



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 745

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO (SIN APOORTE GAM)

"IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO-(LPZ-ELA)"

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 21 de enero de 2019 se suscribe entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, el Contrato de Préstamo BOL-32/2018, por un monto de hasta \$us. 100.000.000 (Cien Millones 00/100 dólares), para financiar el Programa de Infraestructura Urbana para la Generación de Empleo II.

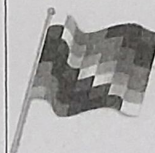
Que, mediante nota CITE: FPS/GDLP/TLP N°217/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Lic. Carlos Antonio Gómez Flores, Gerente Departamental La Paz a.i. del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, se remite información relacionada con la ejecución de proyectos de alumbrado público presentados por las juntas vecinales en el marco del "Programa de Infraestructura Urbana para la generación de empleo BOL-32/2018.

Que, el Informe con CITE: GAMEA/DTIU/UTIU/369/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Álvaro Ticona Chuquimia; PROYECTISTA UNIDAD TECNOLÓGICA DE ILUMINACIÓN URBANA, en su parte de Conclusión y Recomendación señala: "Por lo mencionado anteriormente, se concluye que proyecto: IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO - (LPZ-ELA), con Código: FPS-02-00005716, proyecto que mejorará la calidad de iluminación en vías públicas de los Distritos: D-1, D-4, D-9, D-11 y D-14, en consecuencia una mayor calidad de vida de sus habitantes. Por lo que es VIABLE TÉCNICAMENTE la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL del Gobierno Nacional."

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/014/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez; ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su parte de Conclusión señala: "Habiéndose señalado la necesidad de suscribir el presente convenio a través del informe técnico con CITE: GAMEA/DTIU/UTIU/369/2022 por consiguiente, habiéndose establecido que la suscripción del mismo beneficiaría a los diferentes Distritos Municipales de la Ciudad de El Alto como ser el D-1, D-4, D-9, D-11 y D-14, sin que ello implique la erogación de gastos, empero principalmente considerando que la suscripción del mismo se adecua a la normativa Nacional y Municipal vigente aplicables en el presente caso, encontrando a partir de ello su justificación legal, conforme al análisis realizado precedentemente, la suscrita encuentra legalmente viable la prosecución del presente trámite hasta la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a los procedimientos legalmente establecidos"

Que, el Informe con CITE: SMAF/DTM/UP/019/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa; JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco; ANALISTA DE PRESUPUESTO, en su parte de Conclusión y Recomendación señala: "Con la finalidad de brindar mejoramiento en el alumbrado público de los Distritos Municipales de la Ciudad de El Alto, antes mencionados, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 745

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Municipal, evidencia que la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO - (LPZ-ELA) con Código: FPS-02-00005716, será financiado al 100% por el Gobierno Nacional con los recursos otorgados por FONPLATA por un monto de hasta Bs. 3.526.139,73 (Tres Millones Quinientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Nueve 73/100 Bolivianos), por lo tanto corresponde dar VIABILIDAD a la suscripción del CONVENIO FPS-GAM 01/2022."

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DTIU/UTIU/IT/517/2022, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Ing. Álvaro Ticona Chuquimia; PROYECTISTA UNIDAD TECNOLÓGICA DE ILUMINACIÓN URBANA, en su parte de Conclusiones señala: "En tal sentido la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el G.A.M.E.A. y la FPS para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO - (LPZ-ELA), con Código: FPS-02-00005716, no presenta observaciones en la parte técnica, siendo que este proyecto mejorara la calidad de iluminación en vías públicas de los Distritos: D-1, D-4, D-9, D-11 y D-14, en consecuencia, una mayor calidad de vida de sus habitantes"

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/048/2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en su parte de conclusiones señala: "...el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite y tratamiento por el Concejo Municipal"

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

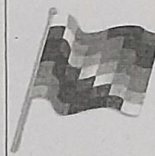
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 745

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en parte del artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 112, parágrafo II; refiere: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, parágrafo I; dispone: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 5. (VIGENCIA), parágrafo II; señala: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo III; refiere: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 745

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); establece: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 745

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO

(SIN APOORTE GAM)

"IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO-(LPZ-ELA)"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO (SIN APOORTE GAM) "IMPLEMENTACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DISTRITOS EL ALTO - (LPZ-ELA)", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 745

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

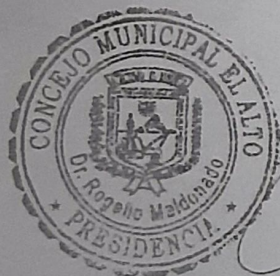
PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 745

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 745 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



[Signature]
M. Eva Copa Murza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO